

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. . . 16 rs.
 Tres id. 33 45
 Seis id. 66 90
 Un año. 132 180
 Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 231.

Bagajes.

No habiendo ofrecido resultado en ninguno de los pueblos señalados por la Excm. Diputación provincial como puntos de etapa, la subasta del servicio de bagajes celebrada en los días 13 de Diciembre y 40 de Enero últimos, y queriendo apurar todos los medios que me concede la Real orden de 7 de Marzo de 1860, á fin de que los vecinos que poseen carretas, carros ó caballerías queden relevados de tan molesta como vejatoria carga, supuesto que S. M. se ha dignado autorizar en el presupuesto provincial el crédito votado y propuesto por la Excm. Corporación para costearla con sus fondos siempre que se haga por medio de contrata que es el objeto á que se dirigen las disposiciones de la Real orden citada de conformidad también con el contenido de la de 18 de Agosto de 1857; he tenido á bien mandar que los Alcaldes remitan con toda urgencia á este Gobierno una nota detallada de todos los bagajes que hayan suministrado á las tropas del Ejército en un quinquenio formado desde el año de 1855 al de 1859 ambos inclusive, ajustándose para ello al modelo que se estampa al pié de esta circular.

Los Alcaldes de Villa del Río, Carpio, Córdoba, La Carlota y de otros pueblos que han sido considerados como cabezas de Canton para la distribución del servicio pedido por los gefes de las tropas, pondrán solo los que hayan correspondido á los vecinos de sus respectivas demarcaciones municipales, sin perjuicio de expresar por medio de nota especial puesta al pié del estado, los que hayan reclamado á los demás pueblos del canton, háyanlos facilitado ó no. Los Alcaldes de fuera de la carretera ó de los puntos de tránsito de las tropas colocarán en las respectivas casillas los que hayan suministrado y los que les hayan sido pedidos, aunque los vecinos obligados á prestar el servicio no hayan concurrido al pueblo del llamamiento; teniendo presente usos y otros que esta advertencia tiene por objeto cortar la duplicidad ó la falta de expresión, defecto que se ha encontrado en datos de esta clase recogidos en años anteriores, en virtud de mandato del Gobierno de S. M. y cuyo defecto puede causar perjuicio á los intereses de la provincia.

Reconocida la utilidad de estos datos, no necesito encarecer á las Municipalidades la conveniencia de que sean exactos. Y como puede suceder que en algun pueblo no haya libro ó asientos de donde tomarlos, los Alcaldes salvarán esta dificultad, informándose de personas fidedignas y consignando en el estado el número de bagajes que crean mas probables, pero sin dejar de llenar las casillas.

Córdoba 6 de Febrero de 1861.
 —Manuel Ruiz Higuero.

NOTA de los bagajes suministrados por esta población en el quinquenio compuesto de los años de 1855, 1856, 1857, 1858 y 1859 á las tropas del Ejército y Guardia civil, en carretas, carros y caballerías mayores ó menores.

AÑOS.	Carretas de bueyes.	Carros de 2 mulas ó caballos.	TOTAL.	Caballerías mayores.	Idem menores.	TOTAL.
En 1855						
En 1856						
En 1857						
En 1858						
En 1859						
Totales.						
Corresponde al año común ó sea 45.						

NOTA. En los casos en que los carros ó galeras hayan sido de mas de dos mulas ó caballos, el exceso de este número se colocará en la cuarta casilla destinada á las caballerías mayores.

Circular núm. 228.

El Excmo. Sr. Presidente de la comisión de Estadística general del Reino, me dice con fecha 30 de Enero último lo siguiente:

«Con esta fecha dice la Comisión al Gobernador de la provincia de Valladolid lo que sigue.—Enterada esta Comisión de las dudas que ofrecen á V. S. algunos de los puntos que comprende la circular de 21 del corriente y de las que nuevamente se le presentan respecto de los trabajos del Censo, ha acordado contestar de siguiente.

1.º Los hijos de labradores que viven con sus padres, por mas que tengan, según la ley, el derecho de propiedad sobre la legítima materna y los padres solo la administración y usufructo, deberán clasificarse como operarios si realmente ayudan al padre. Nosotros atendemos al hecho y no al derecho, y en este sentido, el propietario es el padre y no los hijos

por que estos hasta su emancipacion no disponen de la propiedad.

2.º Los hijos de los arrendatarios que viven con sus padres ayudándoles en sus faenas, aunque no perciban salario, deben figurar también en el cuadro como operarios, esto es, como jornaleros de campo.

3.º Los pastores han de ir á la casilla de sirvientes sin que deban ocupar en el cuadro de profesiones casilla especial que no habia de ofrecer grande interés.

Y 4.º Los documentos que las Juntas municipales deben remitir á las de partido, son: el resumen de las cédulas de que trata el art. 63 de la instrucción de 10 de Noviembre último: el duplicado del padron á que se refiere el art. 16 de la circular del 12 de Diciembre próximo pasado y además un resumen del cuadro de clasificaciones por profesiones y oficios.

Y lo traslado á V. S. para su co-

nocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de partido y municipales de esta provincia.

Córdoba 5 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

La Pura.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Pura, sita en el barranco de Malfavorido, término de Obejo, terreno realengo, lindando al O. con mina la Legalidad, del Sr. Volney, M. dehesa de Campo bajo, N. con la del Ronquillo, y P. con la de los llanos del Conde.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

La Corona.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Corona, sita en el barranco de Malfavorido, término de Obejo, terreno realengo, lindando al O. con mina la Legalidad, M. dehesa de Campo bajo, N. con la de la Pura, y P. con la misma dehesa.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

La Legalidad.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Legalidad, sita en barranco Malfavorido, término de Obejo, terreno realengo, lindando al S. con tierras de Doña María de la Concepcion Armenta, al M. dehesa de Campo bajo, N. con la del Ronquillo, y P. con la del Sr. Conde de Torres-Cabrera.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

La Riqueza.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Riqueza, sita en los barrancos de Malfavorido, término de Obejo, terreno realengo, lindando al S. con mina la Obejuna, M. dehesa de Campo bajo, N. con la del Ronquillo, y P. con la de los llanos del Conde.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

La Generala.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada La Generala, sita en el barranco de Malfavorido, término de Obejo, terreno realengo, lindando al S. tierras de Doña Concepcion Armenta, M. con dehesa de Campo bajo, N. con la del Ronquillo, y P. con la de los llanos del Conde.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

S. Diego.—Mina de cobre.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel, con residencia en Madrid, el registro de dos pertenencias de la mina de cobre nombrada San Diego, sita en el barranco de Malfavorido, término de Obejo, terreno realengo, lindando al S. con la mina la Generala, del Sr. Volney, M. dehesa de Campo bajo, N. con dicha Generala, y P. dehesa de los llanos del Conde.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

Virgen de los Dolores.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Juan Gonin y D. Antonio Pineda Polo, con residencia en esta capital, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada Virgen de los Dolores, sita en el barranco de la Morilla, término de Mon-

toro, terreno comun, lindando por N. con los castillones de la Morilla, por S. con arroyo del propio nombre y vereda que se dirige á la Chaparrera y á la Onza, por E. con terreno comun, y por O. con el sobre dicho arroyo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

La Encarnacion.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á D. Diego de Raya y D. Juan Gonin, con residencia en esta capital, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada la Encarnacion, sita en la huerta del Abad, término de Montoro, terreno realengo, lindando á L. cerro de la Chaparrera, P. rio Arenosillo, N. cerro alto de los Pinillos y la punta del arroyo del Quejigo.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

S. José.—Mina de plomo.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á Doña Dolores Casadevall, con residencia en esta capital, el registro de dos pertenencias de la mina de plomo nombrada S. José, sita en el Atalayon de Nava Conejuelo, término de Montoro, terreno comun, lindando por N. E. con la mina S. Cayetano, por S. con el camino de Villanueva á Cardena, por E. con el arroyo de Nava Conejuelo, y O. con fuente de Saaveira, derrame á Buenas yervas.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 184.

El Cármen.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir á la sociedad carbonífera Riqueza de Córdoba, con residencia en Madrid, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon nombrada el Cármen, sita en el Veneruelo, término de Obejo, terreno comun, lindando al O. con el rio Guadalvarvo, N. con la dehesa del Privilegio y E. y S. con la dehesa Boyar.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 1849.

Córdoba 17 de Enero de 1861.—
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 220.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Nicolás Casal Rubel, cuyas señas se espresan al pié, que el 29 de Enero último, desertó del destacamento presidial de Cádiz, y caso de ser habido lo remitirán á

disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia.

Córdoba 5 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Cádiz, casado, edad 44 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno y estatura 5 pies.

Circular núm. 221.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Dionisio Rey, que el 12 de Enero último efectuó un robo en despoblado, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Ronda.

Córdoba 5 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 222.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Vivian Cano y Luque, cuyas señas se espresan al pié, el cual se ha fugado de la cárcel de Rute, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Lucena.

Córdoba 5 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Hijo de José y de Maria, natural de Antequera, vecino de Cuevas bajas, de 30 años de edad.

Circular núm. 223.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que el 31 de Enero último, fueron robadas de la hacienda nombrada Zafra, término de Santa Ella, propias del E. S. D. Manuel Valderrama, vecino de la ciudad de Ecija, por dos hombres á caballo con las caras tapadas, y caso de ser habidas, como los autores, las remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 5 de Febrero de 1861.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo, con 3 años, castaño claro, menos de 7 cuartas y herrado en la tabla izquierda, con listas negras en las rodillas y corbejones.

Otro, con cuatro años, pelo castaño claro, menos de 7 cuartas y herrado como el anterior y en el mismo lado.

Una mula, de 4 años, pelo pardo, menos de 7 cuartas, quebrada de piernas, y baja del macho de la cola y herrada con el mismo del anterior.

Una mula, de 4 años, pelo castaño oscuro, 7 cuartas y herrada con el de la anterior.

Otra mula, cerrada, castaña, menos de 7 cuartas, sin hierro y peladas las manos y los pies de rodillas y corbejones abajo.

Un mulo, cerrado, pelo castaño, como de 7 cuartas, recién pelado y herrado en la tabla del pescuezo á la derecha.

Junta de la Deuda pública.

Circular núm. 169.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellón.
Vizcaya.		
290	D. Francisco Alcibar.	2.121,65
291	Doña Francisca Bengoechea.	2.502,56
293	Juana María Burgoa.	2.406,30
294	Juana del Castillo.	915,53
295	D. Tomás Emparán.	5.371,65
296	Juan José Fuentes.	17.536,80
307	Manuel Maclaria.	5.365,42
309	Manuel Sainz.	7.232,65
311	Doña Juana Verastegui.	2.649,53
312	Josefa Zalvidia.	996,80
Alicante.		
315	D. Pedro Algarra.	646,65
316	Jáime Albado.	1.088,92
318	Bautista Andrés.	5.533,30
321	Joaquin Alvaro.	41,24
322	José Boti.	103,06
324	Domingo Capó.	3.482,62
325	Gaspar Carrion.	1.434,71
326	José Cervera.	66,59
332	Juan Guerreira.	389,53
333	Francisco Gosalves.	7.789
334	José Gras.	1.009,30
336	José Galan.	64,15
340	D.ª Vicenta Michel de Cham- pourcin.	845,83
347	D. José Martinez.	766,42
349	Basilio Mayon.	4.308,98
351	Francisco Molina.	51,39
354	Jaiime Narbó.	870,51
356	Ramon Ortiz.	1.229,77
360	Manuel Pacheco.	999,92
361	José Pascual.	475,12
365	José Rodriguez.	420,18
367	Vicente Vega.	415,68
Ciudad-Real.		
371	Doña Maria Teresa Sobrino y Ferrer.	412,62
Gerona.		
376	D. Salvador Gorominas.	2.594,30
379	Martin Coll.	502,45
392	Florentino Garcia.	237,24
393	Antonio Galapiendo.	4.002,30
397	Juan Gonzalez.	504,95
397	Pedro Gincsta.	13.501,45
401	José Baudilio.	8.867,83
404	Damand Llicas.	633,30
405	Jaime Lloveras y Duran.	6.345,42
407	Jaime Masferrer.	1.734
410	Salvador Pujol.	1.150,36
411	Buenaventura Pol.	50.119,36
Guadalajara.		
418	Doña Maria Bravo.	3.862,50
420	Rufina Picazo.	1.495,56
Huesca.		
421	Doña Teresa Balda.	538,09

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Reales vellón.
422	D. Antonio Elvira.	160,24
Santander.		
425	D. Antonio Cabezas.	3.980,89
426	Doña Manuela Gutierrez del Regalo.	1.152,50
430	D. Francisco Soiglesias.	1.721,27
331	José Antonio del Valle.	203,33
Valencia.		
439	D. Vicente Gonzalez Mozo.	2.398,39
441	Pedro Pablo Ferrer.	11.298
Vizcaya.		
449	Doña Maria Josefa Ureta.	2.229,15
Alava.		
452	D. Juan Bassabe.	958,50
455	Doña Manuela Echevarria.	6.010
457	D. Evaristo Gonzalez de Zá- rate.	13.598,74
460	Pedro Ipiña.	2.961,92
462	Atanasio Lesia.	3.832
469	Doña Juana Zurbitn.	2.363,45
Gerona.		
480	Doña Rita Andreu.	1.950,30
482	D. Saturnino Barreras.	1.525,24
490	Doña Rosa Lluís.	4.728,21
494	Maria Torras y Prat.	824,59
501	Maria Faustina Brocona.	7.181,03
503	Maria Juliana del Cármen.	5.155,65
505	Olalla Maria del Corazon de Jesus.	5.612,36
508	D. Rufo Cabellos.	670,68
511	Doña Maria Diaz.	703,50
519	D. Lorenzo Hernandez.	19.274
536	Doña Maria Antonia Martinez.	5.676,36
527	Basilia Mejía.	845,39
533	Maria Teresa del Pilar.	3.519,36
536	Tomasa de Santa Teresa.	2.264,36
537	Maria Isidora de Santa Magdalena.	6.227,65
538	Maria Jesus de S. Pedro.	6.547,65
542	Brígida de S. Joaquin.	7.568,36
543	Ramona Santa Rosalia.	6.692,36
545	Teresa Tremera.	1.580,06
546	D. Salvador Anell.	446,15
547	Francisco Ronora.	8.706,68
549	Antonio Carreño.	1.268,39
551	Antonio Domingo.	1.540,68
552	José Jordana.	782,65
560	Antonio Torrico.	1.949,71
561	Ramon Arias.	3.838,18
562	Francisco Brañanora.	4.410,06
563	Vicente del Collado.	846,18
564	Andrés Canedo Fuentes.	5.417,33
566	Vicente Diaz Canell.	388
569	Ignacio Fernandez.	2.019
570	Jorge Garcia.	7.290,83
572	Doña Josefa Garcia.	6.780,53
573	D. Nicolás Garcia Argüelles.	6.758,36
574	Victoriano Garcia.	2.243,09
576	Francisco Lopez.	988,18
578	Doña Josefa Mendez S. Julian	5.349,42
584	Gertrudis Solís.	2.879,83
585	Ignacia Maria Segueriste.	2.263,89
589	D. Benito Maria Argüello.	7.075,27
591	Doña Cristina Cortijo.	1.184,30
592	D. Basilio Charnes y Modes- ta Calvo.	4.746,18
594	Santiago Cabria.	15.139,74
596	Miguel Cano.	6.560,45
598	Bernardo Escobar.	3.818,45

Madrid 17 de Enero de 1861. — El Secretario, Antonio Bruno Moreno. —
V.º B.º — El Director general, Presidente, Sancho.

Dirección general de obras públicas.

Circular núm. 226.

Esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Marzo á las 12 de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de las Casas-portazgos de Fuente de la Higuera y Benamejí, en la carretera de la cuesta del Espino á Málaga, cuyo presupuesto con el aumento del 15 por 100 asciende á 448.350 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 28 de Enero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las Casas-portazgos de Fuente de la Higuera y Benamejí en la Carretera de la cuesta del Espino á Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en

que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular núm. 241.

Dispuesto por la Dirección general del ramo, se proceda á la venta á pannería abierta, de las 93 fanegas 4 celemines de trigo, que hay existentes en las de esta capital, al precio medio á que se enagene dicha especie en el mercado público, he acordado hacerlo presente por medio de este periódico oficial, advirtiendo que desde el día 13 del mes actual y hora de las diez de la mañana á las dos de la tarde estarán abiertas las espresadas panneras, sitas en la calle de los Mañriques, núm. 1.º, para que puedan enterarse de la calidad del grano, cuantas personas deseen interesarse en su adquisición.

Córdoba 6 de Febrero de 1861.—Rafael Padilla y Parejo.

Administración subalterna de Rentas de Bujalance.

Circular núm. 224.

D. Rafael Manzano y Lara, Administrador de Rentas Estancadas de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber: que el Domingo 24 de Febrero próximo venturo de once á doce de su mañana, se subastan en venta en la oficina de la Administración de mi cargo, 400 cajones de pino y 440 de cedro, todos de envasar tabacos, en lotes de 40 los primeros y de 5 los segundos, bajo el tipo de 2 rs. cada cajón de pino y de 50 cts. los de cedro, siendo preferido el postor al mayor número, y la adjudicación no se hará hasta que recaiga la aprobación del remate por la Dirección general del ramo.

Bujalance 26 de Enero de 1861.—Rafael Manzano.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 234.

Por disposición del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, se saca á pública subasta para su arriendo por cuatro años á contar desde San Miguel del corriente, la haza de la Golondrina, inmediata á la huerta de este nombre, en la renta anual de 135 rs.: otra haza

nombrada de la Gitana, inmediata al Cementerio de San Rafael, por igual plazo que el anterior y en la renta de 290 rs. cada año: el derecho de pasaje por la barca del Arrenal, por tres años á contar desde S. Miguel del corriente á la víspera de igual día del de 1864, bajo el tipo de 4624 rs. que hoy gana: la casilla nombrada del Hígado en la calle de Carnicerías, por tres años que darán principio en San Juan del corriente y terminarán en la víspera de igual día del de 1864, en la renta cada uno de 730 rs.; y el foso de la Calahorra, inmediato á la torre de este nombre, por igual plazo que el anterior, y en la renta anual de 200 rs. Las personas que quieran tomar parte en el arriendo de alguna de las fincas anteriores, pueden acudir á estas casas consistoriales á las 12 de la mañana del jueves 7 del entrante Marzo, en que han de rematarse en el mejor postor, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la secretaría municipal.

Córdoba 5 de Febrero de 1861.—Carlos Ramirez de Arellano.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Habiéndose provocado en el día de ayer por D. José Gonzalez de Canales, de esta vecindad, juicio de concurso voluntario de acreedores con las formalidades prevenidas en el art. 506 de la ley del Enjuiciamiento civil, proveí auto mandando citar á junta general á todos los que designaba en el estado de sus deudas y á cualquiera otros para el día 20 de los corrientes y hora de las diez de la mañana en el despacho de este Juzgado, acordando igualmente mediante el círculo de las negociaciones ó trato ordinario del D. José se fijaran edictos en esta cabeza de partido y en el Boletín oficial de la provincia en conformidad todo ello á lo que se determina en los artículos 507, 509 y 510 de la repetida ley, supuesta la espera que pretende el D. José, y se encarga á sus acreedores concurren á la indicada Junta con los títulos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.

Montoro 5 de Febrero de 1861.—Lorenzo Garcia Santos.—Por mandado de S. S., Luis Valseca.

ANUNCIOS.

Sociedad Fusion Carbonifera y Metalifera de Belméz y Espiel.

El Consejo de Administración de la misma ha acordado convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Febrero próximo, cuyo acto se verificará en las oficinas de la sociedad, cuesta de Sto. Domingo núm. 2, cuarto principal á las doce de la mañana, á fin de que tenga cumplimiento cuanto

previene el art. 67 del Reglamento con relación al ejercicio de 1860.

Los señores accionistas se servirán pasar á recoger oportunamente las papeletas de que trata el párrafo 2.º del art. 61 de dicho Reglamento, de cuya credencial se les proveerá en las referidas oficinas.

En las mismas habrán de entregarse cuando menos tres días antes al de la celebración de la Junta, los poderes de representación de que habla el art. 62 del Reglamento.

Lo que en conformidad del art. 63 de aquel se anuncia para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 26 de Enero de 1861.—El Director gerente en Comisión, Marcelino de Luna.

Por disposición del Consejo de administración de esta Sociedad, acordado con presencia del art. 21 del reglamento, se anuncia el pago de 56 rs por accion-correspondientes á los intereses vencidos hasta 31 de Diciembre último y comprensivos de los tres cupones de á 400 rs., satisfechos por los tenedores de las acciones preferentes.

El crédito de los referidos cupones, empieza en las épocas siguientes:

El primero desde 1.º de Marzo de 1860.

El segundo desde 25 de id. id.

El tercero desde 16 de Agosto id.

Los Sres. Sócios interesados en el correo pueden presentar los títulos desde el 15 del que rige en las oficinas de esta Sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, piso principal, todos los días no febrados desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las carpetas para la indicada presentación se facilitan gratis en dicha oficina.

Madrid 2 de Enero de 1861.—El Director gerente en comisión, Marcelino de Luna.

Ventas.

A voluntad de su dueño el Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez y del Arco, Conde de Cervellon, etc., se enagenan en subasta privada las fincas siguientes:

Unas casas, situadas en esta ciudad calle Cabildo Viejo y esquina cuesta de Lujan, números 2 y 4, en la cantidad de 60.000 rs.

Otra id., calle Empedrada, con horno de pan cocer que llaman de Quemado, señalada con el núm. 7, en la de 12.800 reales.

Otra, calle de los Sarabias, haciendo esquina con la de la Pastora, números 5 y 10, en 10.000 rs.

Otra id., calle de S. Fernando, núm. 75, en 11.000 rs.

Otra id., plaza de la Corredera, núm. 4, en 12.000 rs.

Otra id., plazuela de Pineda, núm. 4, en 12.000 rs.

Dos huertas, situadas en término de la villa de Castro del Rio, al pago que llaman de Becuado, en la cantidad de 12.000 rs.

Una haza en el ruedo de esta ciudad, al pago de la Fuen-Santilla, compuesta de 3 celemines y 20 céntimos de otro, en la cantidad de 1.066,66

Cuyo remate tendrá lugar el 28 del presente mes á las doce de su mañana en las casas habitación del apoderado de S. E. en esta ciudad, calle del Paraiso núm. 5, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto para las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2